Cota Cundinamarca, 25 de septiembre de 2026.

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

PARA: **HECTOR DARÌO DIAZ ORTIZ**
Subgerente Técnico

Recibí

25/09/2026

DE: **NICOLÁS FORERO OBREGÓN**
Gerente General

ASUNTO: Designación de la supervisión del contrato No. 5320260172

Cordial saludo,

Me permito comunicar que, en su calidad de responsable del proceso contractual de la entidad, ha sido designado para desempeñar las funciones de supervisión a partir de la fecha en el contrato del asunto suscrito con CRISTALERIA PELDAR S.A..

En razón a ello deberá ejercer control y vigilancia para la correcta ejecución del objeto contratado, proteger los derechos de la Entidad, del comprador y de terceros que puedan ser afectados por su ejecución o liquidación, y suscribir la respectiva acta de inicio de ejecución de actividades, la cual debe ser entregada en la oficina asesora de jurídica y contratación para que haga parte del expediente contractual.

Es importante resaltar que, de conformidad con el ***artículo 83 de la Ley 1474 de 2011*** la supervisión consiste en el seguimiento ***técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico*** que sobre el cumplimiento del objeto del convenio está obligado a realizar durante la ejecución del contrato, con el propósito de verificar que se cumpla a cabalidad, o por el contrario cuando se presenten dificultades o se evidencie incumplimiento se ponga en conocimiento, se adopte las acciones y medidas que sean pertinentes, se requiera al contratista y garante o en su defecto se solicite la imposición de las sanciones legalmente permitidas al contratista incumplido.

Para lo anterior, se debe cumplir oportunamente con las obligaciones que establece la Ley, el Manual de Contratación y las que fueron indicadas específicamente en el convenio, igualmente, es necesario mantener permanentemente informado a su superior inmediato y al ordenador del gasto de los avances de ejecución, el estado técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y demás que corresponda.

Tenga en cuenta que los supervisores responden ***civil, fiscal, penal y disciplinariamente***, tanto

por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato vigilado, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y/o ejecución de los convenios respecto de los cuales ejerza las funciones de supervisión.

Cordialmente,

NICOLÁS FORERO OBREGÓN
GERENTE GENERAL

Vo. Bo. Yurany Triana González
Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación

Proyectó: Paola Ospina
Profesional Contratista

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.